

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 025-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 105-2014-UMIG-GDIS-MVES de fecha 14.11.2014, suscrito por la Sub Gerente de la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género, el Informe N° 1096-2014-OAJ/MVES de fecha 25.11.2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 2346-2014-GM/MVES de fecha 25.11.2014 de la Gerencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. (...)";

Que, a mérito de lo dispuesto en el artículo 11º de la Ordenanza Nº 308-2014-MVES que aprueba el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015, Basado en Resultados de Villa El Salvador, el Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015, Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, en la Segunda Disposición Final del Reglamento Marco del Proceso de Control de Presupuesto Participativo 2015, Basado en Resultados de Villa El Salvador, africado mediante Ordenanza Nº 308-2014-MVES de fecha 21.10.2014, se establece que la politicipalidad destinará S/. 96,000.00 (noventa y seis mil con 00/100 nuevos soles) de sus gastos correctes para el "Proceso de Presupuesto Participativo 2015, para la Implementación del Plan de municipalidad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021";

Que, mediante el Informe Nº 105-2014-UMIG-GDIS/MVES la Sub Gerente de la unidad de la Mujer e Igualdad de Género, remite el Acta de Reunión del Equipo Técnico Municipal y los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, documento con el que se acordó aprobar el Reglamento y Cronograma de Actividades de los Presupuestos Participativos Específicos 2015;

Que, con Informe Nº 1096-2014-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que es viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, del citado Reglamento;

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, y el art.42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ESPECÍFICO BASADO EN RESULTADOS 2015, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE VILLA EL SALVADOR AL 2021, el mismo que en Anexo 01 forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma de Actividades del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ESPECÍFICO BASADO EN RESULTADOS 2015, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE VILLA EL SALVADOR AL 2021, el mismo que en Anexo 02 forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR al PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ESPECÍFICO 2015, DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPOTUNIDADES; para el financiamiento y la Implementación de Actividades concertadas a través de la ejecución del Plan Operativo Institucional del Programa de la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género, de Conformidad con los considerandos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género de Alcaldía; y a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Pianeamiento Racionalización y Presupuesto la supervisión de su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente Decreto y sus anexos en el portal institucional: www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Vo Bo WELLE

Manicipalida de Visa Salvador A Carlo Cacilla Casas Cauti Sas Cecilla Casas Cauti Sas Cecilla Casas Cauti

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA ALCALDE 2 proto

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ESPECÍFICO 2015, BASADO EN RESULTADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE VILLA EL SALVADOR AL 2021

TITULO 1 ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I FINALIDAD, OBJETIVO, MARCO LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

Regular el proceso del Presupuesto Participativo Especifico 2015, Basado en Resultados para la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021, a fin de reducir las brechas de género en nuestro distrito; en el marco de los objetivos nacionales de promover el pleno ejercicio de mujeres y hombres de sus erechos constitucionales basados en los principios de dignidad, bienestar, equidad, autonomía y libertad de desarrollo.

ulo 2º.- Objetivos del proceso.

El cumplimiento de las objetivos metas y trazados en el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 198-2010-MVES;

) Reducir brechas de género.

Promover la participación activa de las mujeres en igualdad de condición de los hombres, generando espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones contribuyendo de esta manera en el desarrollo de Villa El Salvador;

- Generar el uso eficiente del gasto municipal en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el "Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021";
- e) Reforzar desde el enfoque de género: la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas, la ejecución de acciones concertadas en el proceso participativo y la vigilancia de la acción pública.
- f) Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos;

ARTÍCULO 3º.- MARCO LEGAL

- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (LIO).
- Ley N° 25307, que reconoce a las organizaciones de Mujeres-OSB.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 que modifica el artículo 6 de la Ley 28056.
- Ley Nº 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias,
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información Pública y modificatoria.
- Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad



- Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017.
- Decreto Supremo 142-2009-EF. Reglamento Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM: Segunda Política de Obligatorio Cumplimiento de las Entidades Públicas del Estado: Igualdad de Oportunidades.
- Decreto Supremo Nº 003-2009-MIMP, publicado el 27.03.2009, Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015.
- Directiva "Para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público", la cual establece en el artículo 38 "que los diversos niveles de gobiernos y sectores, en el marco de la Ley N° 28983 y la Ley N° 29083, deben identificar brechas de género como un criterio que permita determinar la asignación de recursos para el logro de sus objetivos institucionales".
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01"Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados".
 - Ordenanza Municipal Nº 198-2010-MVES que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador 2009-2021.
 - Ordenanza Municipal Nº 139-06-MVES, aprueba el Plan de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.
- Ordenanza Municipal N° 200-10-MVES, aprueba el Plan Preventivo de Acción local frente al VIH-SIDA en Villa El Salvador al 2021.
- Ordenanza Municipal Nº 224-10-MVES, aprueba el Proyecto Educativo Local del Distrito de Villa El Salvador.
- Ordenanza 185-09-MVES, que dispone la incorporación del Uso del lenguaje inclusivo.
- Ordenanza Municipal Nº 192-09-MVES, prohíbe toda forma de discriminación en el distrito de Villa El Salvador.
- Ordenanza que prioriza como línea estratégica la atención y prevención de la violencia de género.
- Ordenanza Municipal Nº 308-2014-MVES, que aprueba el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015, Basado en Resultados.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES

- a) Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.- Instrumento orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, contiene la visión de desarrollo, líneas, visiones temáticas y objetivos estratégicos; programas y proyectos.
- b) Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021.- Instrumento orientador que permite avanzar en la construcción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con enfoque de género en las políticas públicas municipales, en articulación con instituciones públicas y la sociedad civil. Contiene la visión y misión, líneas y objetivos estratégicos; propuestos de ideas de proyectos.
- c) Presupuesto Participativo Especifico Basado en Resultados, para la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021.- Presupuesto Participativo Especifico Basado en Resultados para la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres







de Villa El Salvador al 2021.- Proceso mediante cual las mujeres y hombres del distrito, definen a través de un conjunto de mecanismos de análisis y de toma de decisiones, la orientación del gasto de recursos asignados para este proceso, considerando las líneas, objetivos estratégicos; y proyectos del "Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021".

d) Enfoque de Género.- El enfoque de género o la igualdad entre hombres y mujeres consiste en la capacidad de que las mujeres y los hombres disfrutemos por igual de los bienes valorados socialmente, las oportunidades, recursos y recompensas, la igualdad no significa que un hombre sea igual a una mujer o una mujer sea igual al hombre, cual sea el caso viene siendo lo mismo, sino mas bien que las oportunidades que tengamos y los cambios que existan en nuestras vidas no dependan de nuestro sexo, sino del coeficiente intelectual.

Es un modo de entender las relaciones humanas, especialmente las de poder, relaciones construidas sobre la base de las diferencias entre hombres y mujeres, pero que han devenido en inequidad y desigualdad social.

Presupuestos con enfoque de Género.- Los presupuestos con enfoque de género son aquellos que traducen los compromisos gubernamentales relativos a la equidad de género en compromisos presupuestales concretos.

Transversalizar la perspectiva de género. Es el proceso de valorar la implicancia que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.

g) Equidad de Género.- Es un concepto que se refiere a la distribución justa entre varones y mujeres de las oportunidades, recursos y beneficios, para alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos.

h) Igualdad de Oportunidades.- Es una forma de justicia social que propugna que un sistema es socialmente justo cuando todas las personas potencialmente iguales tienen básicamente las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos y civiles.

Diagnóstico Participativo con Enfoqué de Género.- Proceso sistemático que sirve para reconocer una determinada situación y el porqué de su existencia, en donde la construcción del conocimiento se hace con la intervención y opiniones diferenciadas de las personas que tienen que ver con esa situación, pero además, éstas no son vistas como un grupo homogéneo, sino que se parte del reconocimiento de que tanto las mujeres como los hombres tienen necesidades, percepciones y realidades diferentes según su género, edad y condición social.

j) Agentes Participantes.- Son mujeres y hombres que en base a sus derechos y deberes participan de manera organizada en las organizaciones sociales y económicas, movimientos, en las Instituciones Públicas y Privadas; Clubs Deportivos; Grupos Religiosos; Grupos Artísticos Culturales, etc.; y, en los Grupos Residenciales de nuestro distrito; estos agentes, participarán de manera organizada en sus









instancias correspondientes, quienes deliberan con voz y voto en las distintas fases e instancias del proceso del Presupuesto Participativo.

k) Consejo de Coordinación Local Distrital.- Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital para hacer propuestas en beneficio de la comunidad. Lo conforman el Alcalde, Regidores(as) y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, elegidos para tal efecto.

Instituciones Colaboradores.- Son representantes de instituciones públicas, privadas afines al tema. Estos actores facilitan y apoyan la participación de las y los agentes participantes en el marco del proceso. Tienen voz, pero no tienen voto en la toma de decisiones, en los talleres de priorización de problemas y/o proyectos de proceso.

Talleres de Trabajo y Diagnóstico.- Son reuniones de agentes participantes, de las mujeres, convocadas por la Municipalidad en las cuales sobre la base de la Visión, líneas y objetivos estratégicos; propuestas de programas y proyectos, se analizan los problemas y potencialidades, se plantean las acciones a implementarse para contribuir a la solución de los problemas reconocidos y aprovechar las potencialidades identificadas. Asimismo, en estos Talleres se señalan los compromisos que los diversos actores asumirán en la ejecución de las acciones propuestas.

- n) Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.- Es la instancia responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. Brinda soporte técnico, organiza y ejecuta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Villa El Salvador en coordinación con el Consejo de Coordinación Local y otras organizaciones afines al objetivo de Equidad de género. Está conformado por funcionarios/as municipales y presidido por el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- o) Violencia.- La violencia es un comportamiento deliberado para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo, que puede provocar daños físicos o psíquicos. Es importante tener en cuenta que va más allá de la agresión física, la violencia puede ser emocional mediante ofensas o amenazas.
- p) Violencia Familiar. Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendentes, descendientes, parientes, quienes habitan en el mismo lugar, quienes hayan procreado hijos en común independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia.
- q) Violencia Contra la Mujer.- Se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.
- r) Seguridad Ciudadana.- Se refiere a la garantía que deben tener todos y todas los habitantes de las ciudades y del campo para que sus vidas y su integridad física, psicológica y sexual sean respetadas y protegidas, para tener el derecho a disfrutar de las buenas cosas públicas, a deambular libremente y sin temores, a que sus objetos y pertenencias no le sean arrebatados, a no ser fraudulentamente despojados de sus valores, a no ser intimidados.

GERENCIA SOLUTION OF THE PROPERTY OF THE PROPE

MORO CONTENTS OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Discriminación. - Se define como "discriminación" a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religión, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, discapacidad física, intelectual, psicosocial o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo y resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO 5º.- ALCANCE

La aplicación del presente reglamento es de alcance para todos los actores involucrados en el Proceso del Presupuesto Participativo Específico Basado en Resultados para la proplementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El vador al 2021

ARTÍCULO 6º.- PRIORIACIÓN DE LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Busca orientar con mayor eficacia los recursos asignados al logro de los objetivos, metas, proyectos contenidos en el "Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021" (Educación, Salud, Desarrollo Económico, Modernización de la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Participación Ciudadana), a fin de que todas las actividades en proceso participativo se enmarquen.

CAPITULO II DE LAS INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO

ARTÍCULO 7°.- INSTANCIAS DE COORDINACION

Son instancias del Presupuesto Participativo 2015 las mencionadas en el Art. 7º de la Ordenanza Municipal 308-14-MVES.

Consejo de Coordinación Local Distrital

Las atribuciones y funciones de la primera instancias se rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de las Municipalidad, Ley N°27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N°28056 y sus modificatorias. El CCLD se rige por su reglamento interno de funcionamiento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 100-MVES.

ARTÍCULO 8º - ACTORES DEL PROCESO

- Comité de Gestión Zonal del Presupuesto Participativo
- Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo
- Concejo Municipal
- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo está normado por su Reglamento Interno aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°007-2006-ALC/MVES.

- Los espacios de concertación temática podrán ser considerados como órganos consultivos del Equipo Técnico a fin de poder aportar durante el proceso, de ser el caso.
- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo está normado por su Reglamento Interno aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°007-2006-ALC/MVES.
- Los espacios de concertación temática podrán ser considerados como órganos consultivos del Esquipo Técnico a fin de poder aportar durante el proceso, de ser el caso.

artículo 9°.- del techo presupuestal.

El techo presupuestal asignado para el cumplimiento del PIO está dado por la segunda disposición final, Ordenanza 308- MVES de fecha 21 de Octubre del 2014, el cual señala que la Municipalidad destinará noventa y seis mil Nuevos Soles (S/. 96 000.00) de sus gastos corrientes para el "Proceso de Presupuesto Participativo Especifico para la Implementación del Plan de Igualdad de portunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021".

TITULO II DE LA COORDINACION Y DIRECCION DEL PROCESO DE LAS Y LOS AGENTES PARTICIPANTES

CAPITULO III DE LA COORDINACION Y DIRECCIÓN DEL PROCESO

ARTÍCULO 10°.- DE LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROCESO

Para el presente proceso, la dirección del PP para la implementación del PIO estará a cargo de la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género en coordinación con el Equipo Técnico municipal del Presupuesto Participativo 2015. Como responsable de la dirección del proceso, la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género coordinará con las instancias del Presupuesto Participativo 2015.

ARTÍCULO 11º.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Las funciones del Equipo Técnico Municipal están establecidas en el artículo 21 de la Ordenanza Nº 308-2014-MVES y la Resolución de Alcaldía Nº 323-2014-MVES.

ARTÍCULO 12º AGENTES PARTICIPANTES

Son Agentes participantes las/los representantes democráticamente designadas/os por sus organizaciones, a través de asambleas generales. Dichas organizaciones deberán de estar, inscritas en el RUOS de la Municipalidad o en Registros Públicos.

Para fines de este proceso participativo específico se priorizará la inscripción de organizaciones de mujeres, sobre género y aquellas que no hayan participado en dicho proceso con anterioridad.

Cada organización participara acreditando a un(a) titular y un(a) suplente. Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos y/o privados. De la misma forma, personas que ocupan cargos como funcionarios/as







públicos o trabajadores bajo el régimen CAS y/o otra modalidad de relación laboral en alguna instancia municipal quedarán impedidas de inscribirse como agentes participantes, de la misma forma personas que ocupan cargos en las instancias del Presupuesto Participativo cómo Consejo de Coordinación Local o como miembros de los Comités de Vigilancia o Comité de Gestión Zonal.

ARTÍCULO 13º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES

Para inscribirse como Agente participante se debe presentar a siguiente documentación:

- a) Copia de DNI vigente en el que se ratifique residencia en el distrito;
- b) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde;
- c) Copia fedateada del Acta de asamblea de la organización en la que se designa como Agente participante y/o copia de acta de ratificación designada como agente del PP-2014 de acuerdo a la SUNARP/SUNAT y Sociedad Civil.
- d) Ficha de inscripción debidamente llenada; y, por último,
- e) Copia simple de la resolución de reconocimiento de su organización social con un mínimo de 2 años de constitución.



funcione de las/los Agentes Participantes:

- a) Participar con voz y voto en la toma de decisiones correspondientes al proceso.
- b) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Cofinanciar, si fuere el caso, la ejecución de actividades a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra o apartes de instituciones públicas o privadas.
- e) Asistir a los talleres programados según el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo Especifico 2015 Basado en Oportunidades para la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa el Salvador al 2021.
- f) Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados.
- g) Contribuir con el normal desarrollo del proceso del Presupuesto participativo Específico considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- h) Difundir a través de su organización los avances del proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2015 Específico Basado en Oportunidades para la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa el Salvador al 2021, así como de la información que se brindará en los talleres.

TITULO III FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO IV FASE 1: PREPARACIÓN

ARTÍCULO 15°.- COMUNICACIÓN

La Unidad de la Mujer e Igualdad de género, la Oficina de Participación Ciudadana y la Unidad de Imagen Institucional, coordinarán con el propósito de lograr preferentemente la







participación de las mujeres y organizaciones de género, y difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto participativo.

ARTÍCULO 16º.- SENSIBILIZACIÓN

La Unidad de la Mujer e Igualdad de género, desarrollará acciones de sensibilización diferenciada, preferentemente a organizaciones de mujeres y de género, con el objetivo de promover la participación de esta población de manera focalizada, promoviendo canales de diálogo, así como tomar decisiones conjuntas en materia de inversión pública en Villa El Salvador.

ARTÍCULO 17º.- CONVOCATORIA

El alcalde en su calidad de Presidente del Concejo Municipal Distrital, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la población general a participar en del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Especifico para la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades del distrito de Villa El Salvador.

ADÍCULO 18°.- IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACION DE LAS/LOS AGENTES PARTICIPANTES Unidad de la Mujer e Igualdad de género, en coordinación con la Oficina de articipación Ciudadana y las Agencias Municipales efectuarán la identificación y registro de las/los agentes, para lo cual se dará apertura al libro de Agentes participantes.

ARTÍCULO 19º.- CAPACITACIÓN A AGENTES PARTICIPANTES

Se programará dentro del cronograma de actividades al Presupuesto participativo Especifico capacitación de las/los Agentes participantes, la misma que podrá contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas. Esta capacitación se realizará a nivel distrital, siendo responsable de esta acción la Unidad de la Mujer e Igualdad de género en coordinación con el Equipo Técnico municipal y las instancias del Presupuesto Participativo, teniendo como principales temas a desarrollar:

- a) Presupuesto participativo con enfoque de género.
- b) Reducción de brechas de género.
- c) Proyecto de inversión pública con Enfoque de Género.
- d) Implementación del PIO

Capitulo V Fase 2: Concertación

ARTÍCULO 20º.- DE LA CONCERTACIÓN

En esta fase se desarrollará la interacción de las/los actores mediante talleres distritales de trabajo, a los que únicamente asistirán agentes participantes debidamente acreditados.

. ARTÍCULO 21º.- DEL TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Tiene como finalidad dar un informe a los agentes participantes de la ejecución de los proyectos priorizados, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo Específico del año 2014, para tal efecto la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género remitirá un informe a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, para su consolidación respectiva.



ARTÍCULO 22º.- TALLER DISTRITAL DE CAPACITACION Y DIAGNÓSTICO

Tiene como finalidad explicar a las/los agentes lo concerniente al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, este taller distrital tendrá como base los problemas y propuestas señaladas en el PIO, correspondientes a las líneas y objetivos estratégicos priorizados, se enriquecerá y ordenará los problemas que dificultan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres según prioridad.

Se presentarán en el marco de este taller un diagnóstico sobre brechas de género en el distrito, en coordinación con instituciones y organizaciones aliadas.

Se presentará un balance sobre el PIO y se senbilizará sobre la importancia del de Presupuesto de género.

ARTÍCULO 23º.- TALLER DE IDENTIFICACION Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS E IDEAS DE ACTIVIDAD

Los talleres de identificación y priorización de problemas tienen carácter deliberativo. Luego identificar y priorizar los problemas, se expondrán las ideas de actividades que fueron deradas en el PIO, que resuelvan los problemas identificados y priorizados, pasando a priorizar dichas ideas del uno hasta tres (3). Se tomará en cuenta la relación de actividades en cuenta en cuenta la relación de actividades en cuent

artículo 24º.- revision tecnica de las actividades

El Equipo Técnico Municipal, aprobará técnicamente las ideas de actividades que se encuentren en concordancia con el Plan de Igualdad de Oportunidades y el Plan Integral de Desarrollo Concertado, que contribuyan a dar solución a los problemas identificados y problemas identific

La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realizarán teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de la necesidad.

ARTÍCULO 25° - DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES

El Equipo Técnico determinará los criterios de puntuación para la calificación de las propuestas de actividades presentadas. Para el desarrollo de esta labor el Equipo Técnico tomará en cuenta los siguientes criterios:

- o Reducción de brechas de género.
- o Mejora de la situación de las mujeres.
- o Impacto territorial.
- o % asistencia a los talleres.
- o Contar con cofinanciamiento externo comprobado.

CAPITULO VII FASE 3: COORDINACIONES ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 26°. - ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVIDADES

Las propuestas de actividades que sean aprobadas para ser ejecutadas en el transcurso del año 2015, a través del POI de la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género, serán articuladas



con los objetivos y las metas de otros niveles de gobierno como el gobierno provincial, regional y nacional. Para esto se prestará especial atención al Plan de Igualdad de Oportunidades, Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 y a los Planes Estratégicos Locales y Nacionales - PEN.

CAPITULO VII FASE 4: FORMALIZACIÓN



ARTÍCULO 27°.- DE LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS La Unidad de la Mujer e Igualdad de Género, elaborará el Acta de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo Específico para la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades, para el año Fiscal 2015, suscribirán Agentes participantes, miembros del CCLD, Comité de Vigilancia, funcionarios y autoridades de la Municipalidad en el taller distrital de aprobación de ideas de actividades y suscripción de acuerdos.

ARTÍCULO 28°.- LA VIGILANCIA

Priorizados los proyectos a ejecutar en el marco del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia se encargará de supervisar el cumplimiento de y compromisos en función a su Reglamento aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 007 – 2006-ALC/MVESS.

ARTÍCULO 29° - CONCERTACIÓN DEL PROCESO Y LA APROBACION DE LAS ACTIVIVDADES PRIORIZADAS

En base al resultado de la Asamblea de acuerdos, la UMIG presentará informe consolidado sobre las actividades priorizadas del Presupuesto participativo al Equipo técnico, las mismas que serán aprobadas mediante Resolución de Alcaldía. Los mismos que serán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la municipalidad para el año fiscal 2015 y el Plan Operativo de la UMIG.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Equipo Técnico, de conformidad con el marco legal vigente para el Presupuesto Participativo Especifico 2015 basado en resultados.





Unidad de la Mujer e Igualdad de Género

ANEXO 2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL PLAN DISTRITAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2015